



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3758/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 3264/2020 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 956/2020, el Decreto N° 1103/2020 y la Resolución N° 2789/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de **68.387.002** personas y matando a más de **1.560.117** de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que la Resolución 3264/2020 del MJGM, dispone las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 3264/2020, y sus anexos, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO que forma parte integrante del presente como Anexo I.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 4 de diciembre de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-3264-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: EX-2020-27746176-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27746176-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 956/2020, el Decreto N° 1103/2020 y la Resolución N° 2789/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 956/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional N° 956/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los distritos en los que rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, el artículo 15 del Decreto Nacional N° 956/2020 prevé que, cuando se tratare de distritos de más de quinientos mil (500.000) habitantes, las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la autorización de nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, asimismo, cuando se tratare de distritos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas.

Que, en ambos casos, de manera previa deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o, si la actividad no contara con protocolo previamente aprobado, acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 1103/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020.

Que, el Anexo Único del mencionado Decreto N° 1103/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 956/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Que el Anexo Único del Decreto N° 1103/2020 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en su artículo 8° del Decreto Nacional N° 956/2020.

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 1103/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en virtud del dictado de las normas precedentemente citadas, resulta necesario actualizar la reglamentación dictada por este Ministerio mediante Resolución N° 2789/2020, estableciendo los parámetros que deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases dispuestas por este Ministerio y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse.

Que, en virtud de ello, se propicia derogar la Resolución N° 2789/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, a su vez, el Ministerio de Salud de la provincia ha elevado un informe actualizado indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente Resolución.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 1103/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

CAPÍTULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1º. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

CAPÍTULO II: FASES

ARTÍCULO 2º. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido DIEZ (10) o menos de DIEZ (10) casos positivos de COVID-19 semanales, cada cien mil (100.000) habitantes.

Además, estarán incluidos en FASE 5 aquellos municipios que, teniendo una población que no permita aplicar el criterio establecido en el párrafo anterior, presenten CINCO (5) o menos de CINCO (5) nuevos casos positivos de COVID-19 semanales, tomando como base las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido más de DIEZ (10) nuevos casos de COVID-19 cada cien mil (100.000) habitantes, en al menos alguna de las semanas.

c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria.



CAPÍTULO III: ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3º. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4º. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo II de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria.

Respecto de las actividades no contempladas en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 956/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 5º. Aprobar como Anexo I (IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la presente resolución.

CAPÍTULO IV: MONITOREO

ARTÍCULO 6º. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en FASE 4 o 5 el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

ARTÍCULO 7º. Aprobar como Anexo II (IF-2020-27992497-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

CAPÍTULO V: EXCEPCIONES

ARTÍCULO 8º. Los municipios que se encontraren en FASE 4 y 5, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8º del Decreto Nacional N° 956/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 9. Los municipios que se encontraren en FASE 3 podrán solicitar a este Ministerio la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, o en caso de corresponder, resolverá el pedido del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 1103/2020 y el artículo 14 del Decreto Nacional N° 956/2020.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 10. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gob.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 11. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Las actividades y servicios que se encontraren suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 956/2020 se encontrarán habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraren habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de las mismas.

Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendentas/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 13. Derogar la Resolución N° 2789/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.12.04 12:05:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.04 12:05:39 -0300'



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 165/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA .	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 3 de 13

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 4 de 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 5 de 13

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 6 de 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
60	Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA Res 262/2020 Nación	SI	SI	SI
61	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
62	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
63	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
64	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
65	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
66	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
67	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 7 de 13

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

68	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
69	Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020	Res 179/2020 MDP DNU 459/2020 DA 820/2020 JGM (Nación)	SI	SI	SI
70	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
71	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
72	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
73	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
74	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
75	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
76	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 8 de 13



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

77	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
78	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
79	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
80	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
81	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
82	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
83	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
84	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
85	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
86	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI



ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

87	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
88	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
89	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
90	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
91	Servicios de Rehabilitación Psicomotriz	Res 2955/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
92	Servicios de Kinesiología en medio acuático	Res 2955/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
93	Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	DA 1535/2020 Min JGM Nación DNU 576/2020 Nación	SI	SI	SI
94	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020	Res 2642/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
95	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	Res 340/2020 IPLYC PBA	SI	SI	SI
96	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	SI	SI	SI





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

97	Gimnasios al aire libre	Res 1228/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
98	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
99	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
100	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
101	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
102	Ingreso a lugares de culto	Res 1430/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
103	Celebración de ritos religiosos al aire libre	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
104	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
105	Restaurantes y bares al aire libre	Res 2643/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
106	Restaurantes y bares en el interior con aforo	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gob.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 11 de 13

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

107	Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas	DNU 408/2020	SI	SI	SI
108	Natatorios	Res Conj 129/2020 Min JGM	SI	SI	SI
109	Turismo y afines	Res Conj 129/2020 Min JGM	SI	SI	SI
110	Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)	Res Conj 136/2020 Min JGM	SI	SI	SI
111	Talleres culturales	Res 2094/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
112	Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural	Res 1228/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
113	Obra privada comprendida en Res 165/2020	Res 165/2020 MIN Trabajo PBA	NO	SI	SI
114	Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre (sin contacto)	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
115	Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural	Res 2955/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
116	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gob.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 12 de 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CUADRO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN FASES 3, 4 y 5

117	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
118	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	Res 2713/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
119	Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
120	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
121	Ferias itinerantes al aire libre	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
122	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gob.ar/jefatura



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

página 13 de 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-27978573-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Anexo I - Cuadro de actividades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.02 18:15:37 -0300

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.02 18:15:37 -0300



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS

FASE 3	FASE 4	FASE 5
	25 de Mayo	Brandsen
	9 de Julio	Coronel Dorrego
	Adolfo Alsina	Coronel Pringles
	Adolfo Gonzales Chaves	Daireaux
	Alberti	General Las Heras
	Almirante Brown	General Lavalle
	Arrecifes	General Paz
	Avellaneda	Guaminí
	Ayacucho	Lezama
	Azul	Magdalena
	Bahía Blanca	Monte Hermoso
	Balcarce	Pila
	Baradero	Puán
	Benito Juárez	Punta Indio
	Berazategui	Rivadavia
	Berisso	Saavedra
	Bolívar	Salliqueló
	Bragado	San Andrés de Giles
	Campana	Suipacha
	Cañuelas	Tordillo
	Capitán Sarmiento	Tornquist
	Carlos Casares	Tres Lomas
	Carlos Tejedor	Villarino
	Carmen de Areco	
	Castelli	
	Chacabuco	
	Chascomús	
	Chivilcoy	
	Colón	
	Coronel de Marina L. Rosales	
	Coronel Suárez	
	Dolores	
	Ensenada	
	Escobar	
	Esteban Echeverría	
	Exaltación de la Cruz	

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



IF-2020-27992497-GDEBA-DPLYTMJGM

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

página 1 de 3



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS

	Ezeiza	
	Florencio Varela	
	Florentino Ameghino	
	General Alvarado	
	General Alvear	
	General Arenales	
	General Belgrano	
	General Guido	
	General Juan Madariaga	
	General La Madrid	
	General Pinto	
	General Pueyrredón	
	General Rodríguez	
	General San Martín	
	General Viamonte	
	General Villegas	
	Hipólito Yrigoyen	
	Hurlingham	
	Ituzaingó	
	José C. Paz	
	Junín	
	La Costa	
	La Matanza	
	La Plata	
	Lanús	
	Laprida	
	Las Flores	
	Leandro N. Alem	
	Lincoln	
	Lobería	
	Lobos	
	Lomas de Zamora	
	Luján	
	Maipú	
	Malvinas Argentinas	
	Mar Chiquita	
	Marcos Paz	
	Mercedes	
	Merlo	

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



IF-2020-27992497-GDEBA-DPLYTMJGM

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

página 2 de 3



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS

	Monte	
	Moreno	
	Morón	
	Navarro	
	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pehuajó	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pilar	
	Pinamar	
	Presidente Perón	
	Quilmes	
	Ramallo	
	Rauch	
	Rojas	
	Roque pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Antonio de Areco	
	San Fernando	
	San Isidro	
	San Miguel	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	San Cayetano	
	San Vicente	
	Tandil	
	Tapalqué	
	Tigre	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Tres de Febrero	
	Vicente López	
	Villa Gesell	
	Zárate	

JEFATURA DE GABINETE

Calle 6 /e 51 y 53
La Plata, Buenos Aires,
www.gba.gov.ar/jefatura



IF-2020-27992497-GDEBA-DPLYTMJGM

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

página 3 de 3



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-27992497-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Anexo II - Listado de municipios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.02 18:43:34 -0300

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.02 18:43:34 -0300